LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1947

ALQUILERES SOBRE GOMA .--- Se dispone la rebaja del 30 % para los campesinos de Pando y Beni.

ENRIQUE HERTZOG G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo único .--- En atención a la crisis general que aqueja al país y a la baja del precio de la goma, dispónese la rebaja del 30 % de alquileres que pagan por hectárea los campesinos de los departamentos Beni y Pando, así como la igual rebaja del 20 % del alquiler que actualmente pagan por las estradas gomeras los siringueros a los propietarios de si ríngales en los mismos departamentos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 11 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..--- A. Landivar Ribera.--- E. Monasterio, Senador Secretario .—N. García Chávez., Senador Secretario, .--- P. Montaño, Diputado Secretario.---.E. Fernández Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog G. .--- E. Tardío.